



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017060871)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE
APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD
AMBIENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2014.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

1. Con fecha 10 de Mayo de 2004 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través de su Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en Materia de Radiactividad Ambiental, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 4 de Mayo de 2004. Con fecha 1 de Julio de 2006, se firmó una modificación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, Departamento de Física Aplicada, Facultad de Veterinaria, en materia de radiactividad ambiental, Adenda Primera, para permitir al





Consejo de Seguridad Nuclear el acceso a los datos generados por la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de Extremadura, firmado con este organismo un nuevo Convenio de Colaboración entre la entonces, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental.

El Convenio de 10 de mayo de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, modificado con fecha 1 de julio de 2006, Adenda Primera, se centra en el control de bajas dosis radiactivas y nos permite la evaluación y el análisis periódico y continuo del impacto radiológico que las instalaciones del ciclo de combustible nuclear, Central Nuclear de Almaraz y Mina de uranio de La Haba, inducen en los ecosistemas que las toleran, analizando las dosis y niveles radiactivos en aguas potables y superficiales, en suelos, sedimentos y en alimentos y organismos indicadores, y vías críticas de ingestión, leches, carnes, aves, huevos, peces, frutas y vegetales. Análisis que permite efectuar, una diagnosis y cuantificación del estatus radiológico de los ecosistemas, afectados por instalaciones del ciclo de combustibles nuclear.

2. El convenio referenciado establecía literalmente en su cláusula cuarta, de Vigencia, que: "El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma tendrá vigencia de tres (3) años. Como mínimo una vez al año, el convenio y sus resultados se someterán a revisión por las partes.

Salvo que exista denuncia por las partes, se prorrogará en sucesivos ejercicios presupuestarios, prorroga que será acordada en su caso previa autorización de los órganos competentes, para lo que se suscribirán las oportunas Cláusulas Adicionales de prórroga entre las partes".

Que con fecha 29 de junio de 2009, se firmó la Segunda Adenda al Convenio citado, teniendo una vigencia de tres años, hasta el 30 de junio de 2012 y que con fecha 29 de junio de 2012, se procedió a firmar la Tercera Adenda al Convenio, teniendo ésta una vigencia hasta el 30 de junio de 2015. La Adenda Cuarta de prórroga no procede, dado la fecha transcurrida sin denuncia previa por las partes y la nueva imputación de créditos al Convenio consignados en el nuevo Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020

Por ello, se propone suscribir un nuevo convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, que garantice la adecuada vigilancia radiológica sobre todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en particular en aquellos





entornos especialmente sensibles a posibles alteraciones radiactivas, la central nuclear de Almaraz y las instalaciones mineras de la Haba.

Convenio que se formalizará con el presente documento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para que la Junta de Extremadura disponga de toda la información radiológica necesaria, para poder valorar el estatus radiológico - dosimétrico de los entornos de la central nuclear de Almaraz, en Cáceres y de las antiguas explotaciones mineras de la Haba en Badajoz, así como si éstos experimentan alguna alteración significativa en su medio ambiente y/o en la población de dichos entornos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 2.1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:
 - 2.1.1. Aprobar, con periodicidad anual, a propuesta del Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, los programas de vigilancia radiológicos ambientales para los dos ecosistemas sometidos a estudio, el entorno de la central nuclear de Almaraz y el de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.
 - 2.1.2. Facilitar al Laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura, los contactos necesarios con el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o con los Ayuntamientos del entorno, para garantizar la adecuada ejecución de los programas de vigilancia radiológicos antes citados.
 - 2.1.3. En los hipotéticos sucesos de emergencia o alteraciones radiológicas, solicitar el auxilio del laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura para la realización de cuantos estudios puntuales sean aconsejables llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar la calidad radiológica global de todos sus ecosistemas.



2.1.4. Mantener actualizada una página web, en donde se recopilen todas las informaciones radiológico-dosimétricas que se obtengan, como consecuencia de la ejecución de los precitados programas.

2.1.5. Contribuir, con la cantidad de 110.194,00€ (ciento diez mil ciento noventa y cuatro euros) para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los precitados programas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad será abonada, a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Anualidad	Importe
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2016	45.914,15 €
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2017	64.279,85 €
Total				110.194,00 €

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está cofinanciada al 80 % por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE".

2.1.6. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar con cargo a este convenio.

2.2. La Universidad de Extremadura a través de su Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, se compromete a:

- 2.2.1. Proponer para su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, con periodicidad anual y durante el último mes del año anterior al de ejecución, la programación de los dos planes de vigilancia radiológicos ambientales a desarrollar en los entornos de la central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba. Dicha programación debe permitir evaluar el posible impacto que las citadas instalaciones pueden producir sobre sus entornos. Para ello, deben con periodicidad de base mensual, aunque algunos tipos de muestras debe ser recogidas con mayores periodicidades, tipo semanal, quincenal, etc., presentar un listado exhaustivo de los tipos de muestras a analizar, los puntos de muestreo en donde recolectarse, la periodicidad de dicha recolección y las analíticas a llevar a cabo sobre cada una de ellas. En este sentido y dado las características de los impactos posibles que pueden producirse en ambos entornos, estas analíticas se centrarán fundamentalmente en cuantificar la presencia de radionucleidos artificiales en el entorno de la central nuclear de Almaraz, mientras que fundamentalmente dicho esfuerzo se centrará en la cuantificación de radionucleidos naturales en el entorno de las instalaciones mineras de la Haba.
- 2.2.2. Ejecutar la integridad de los PVRAs aprobados por la Junta de Extremadura y entregar con periodicidad, conforme a los períodos establecidos en la cláusula tercera, los resultados obtenidos de los ensayos llevados a cabo. Dicha periodicidad se romperá en caso de que como resultado de los ensayos efectuado sobre algún tipo de muestra, ésta posea un contenido radiactivo calificable de anómalo, que será notificado de forma inmediata al personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.2.3. Realizar, un control y verificación del modelo de dispersión de contaminantes radiactivos, en las aguas del río Tajo, con frecuencia trimestral.

Tercera. Forma de pago.

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se realizara por Certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la presentación del informe del avance de los ensayos radiológico-dosimétricos, realizados por el Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura y la correspondiente factura. La primera certificación se presentará a los cinco (5) meses y abarcará al periodo que va desde el 1 de julio de 2016, al 30 de noviembre de 2016; por el cierre presupuestario correspondiente y evitar que dicho pago pase a los presupuestos de 2017. La segunda certificación se presen-



tará a los siete (7) meses, abarcando el periodo que va desde el 1 de diciembre de 2016, al 30 de junio de 2017.

La supervisión correrá a cargo del Director Técnico, designado en el punto 2.1.6 de la Cláusula Segunda, del presente convenio.

Cuarta. Información y Publicidad.

Conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a. haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b. colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.



***Quinta. Vigencia y ordenación Temporal del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor el 1 de julio del 2016 y tendrá una vigencia de un (1) año. Salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes, se prorrogará o modificará, mediante la suscripción de la oportuna Cláusula Adicional, con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio.

Esta denuncia deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de su vigencia, no teniendo efecto dicha denuncia, hasta que finalice el referido periodo anual.

Sexta. Confidencialidad.

Las dos partes asumen de buena fe en la utilización restrictiva de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración. Estos datos quedan a disposición de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, cuyo uso con fines científicos o de interés general de los mismos, se realizará citando expresamente las fuentes.

Si en alguno de los ecosistemas objeto de este convenio se detecta una anomalía radiológica, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura establecerán de común acuerdo, los criterios concretos sobre la difusión de esta información.

Séptima. Comisión mixta de seguimiento. Coordinadores.

La Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de la supervisión de los trabajos objeto del presente convenio estará Integrada por:

- El Director General de Medio Ambiente
- Por la Universidad de Extremadura, el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX.
- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuara como Secretario.

Octava. Controversias.

Las dos partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello,





surgida y planteada una controversia, cada parte designará un representante. En el caso de que éstos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto, designarán conjuntamente tres árbitros, que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para las partes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015),
FDO.: . FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,
FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

